

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de febrero de dos mil veintitrés

|             |                                      |
|-------------|--------------------------------------|
| Demanda     | Ejecutiva Obligación de Hacer        |
| Demandante  | Jaime Alberto Betancur Patiño        |
| Demandada   | Ana Cecilia Ramírez Acevedo          |
| Radicado    | 05001 40 03 028 <b>2023 00146 00</b> |
| Providencia | Requiere parte actora                |

Previo a determinar en quien radica la competencia de la presente demanda **y de ser el caso poder efectuar su estudio preliminar**, se **REQUIERE** a la apoderada judicial de la parte actora para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por inserción por estados de este auto, **so pena de rechazo**, precise i) la cuantía del asunto, de conformidad con el Art. 26 del C.G.P. en concordancia con el Art. 82 numeral 9° ib., ii) la clase de acción que se pretende adelantar teniendo en cuenta las pretensiones formuladas.

Es de anotar que el Decreto 1890 de 2021 modificó parcialmente el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la reglamentación del artículo 49 de la Ley 1955 de 2019 sobre las expensas por trámites ante los curadores urbanos.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:  
Sandra Milena Marin Gallego  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb547a2505ace366811b0789b0275abc77c1f2d9464552da3d6467d8b24d81e8**

Documento generado en 09/02/2023 07:09:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**